UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
Asesoría Jurídica

CIUDAD UNIVERSITARIA
SAN LORENZO, PARAGUAY

REF.: Memorando DUOC 28/2017 solicitud de dictamen sobre cancelación de adjudicación a la empresa FIRE MASTERS S.R.L.

San Lorenzo, 03 de febrero de 2017
DICTAMEN Nro. 3 /2017

SEÑOR
Prof. Ing. TEODORO SALAS CORONEL
DECANO
C.C. Sub Unidad Operativa de Adquisiciones
FP-UNA

A vista del memorando DUOC/28/2017, remitida por la Sub Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, por la que solicita dictamen sobre cancelación de adjudicación a la Empresa FIRE MASTERS S.R.L., esta Asesoría Legal eleva parecer respecto al mismo, señalando cuanto sigue:

Que, la Ley 2.051/03 en su Art. 31 establece respecto a la CANCELACION DE LA LICITACION, CUANTO SIGUE: "Las **Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna " .-**

Que, por Resolución DNCP Nº 20/17 de fecha 03 de enero de 2017, dictada en los autos caratulados: " **SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. CON RUC Nº 80022912-6 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE RECARGA DE EXTINTORES-SEGUNDO LLAMADO- CONVOCADA POR EL PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU-ID Nº294.170" , se ha resuelto: ...2.- DECLARAR QUE LA CONDUCTA DE LA FIRMA EL FIRE MASTERS S.R.L. CON RUC Nº 80022912-6 SE ENCUENTRA SUBSUMIDA EN EL PRESUPUETO DEL ART. 72 INC. C) DE LA LEY 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".- 3) DISPONER LA INHABILITACION DE LA FIRMA FIRE MASTERS S.R.L. CON RUC Nº 80022912-6 POR EL PLAZO DE (4)CUATRO MESES, CONTADOS DESDE LA INCORPORACION AL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME LO DISPONE EL ART. 75 DE LA LEY Nº 2051/03.-**

Que, el art. 72 inc. C de la Ley 2051/03 establece: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS: La unidad Central Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de una publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes: ....c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad**.-

Que, a vista de la Resolución DNCP Nº 20/17, el Comité de Evaluación de Ofertas se expide en fecha 03 de febrero de 2017, y recomienda cancelar el llamado de referencia.

En base a las documentaciones tenidas a la vista y de conformidad a la normativa legal vigente referidas precedentemente, es de parecer de esta Asesoría Legal que corresponde la cancelación de la adjudicación a la empresa FIRE MASTERSS S.R.L., con RUC Nº 80022912-6.-

ES MI DICTAMEN.-

Abog. Maria Cristina Vera

TELEFAX.: 595 - 21 - 5887000 - C.C. 2111 (San Lorenzo)
WEB: www.pol.una.py

03 FEB 2017
Nº 11:00